

ID: 707

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

47/77

N° 50.000 { 99

N° Monte: 9

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE PREBELLO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE PREBELLO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	14 . 10	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

167

En la ciudad de Lugo a trece de marzo de mil novecientos setenta y siete, reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE PREBELLO" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE PREBELLO" n° 47/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE PREBELLO" designando como Instuctor al Vocal DON HOMBONO GONZALEZ CARRERO.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 47/77 poniendo por cabeza del mismo copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara:

a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE PREBELLO", de 167 Ha. sito en la parroquia de Rao, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales Relativa al monte "DE PREBELLO", c) Certificación de relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE PREBELLO" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 87, en el que se inserta edicto del monte "DE PREBELLO" del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "DE PREBELLO" sito en la parroquia de Rao, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de mayo de 1.977, se recibió instancia firmada por AMABLE MENDEZ DIAZ y otros vecinos del ayuntamiento de Navia de Suarna, en el que el pueblo de Trebello, de la parroquia de Rao, en la que suplican que el monte demandado con el nombre de PREBELLO, sea clasificado como monte vecinal en Mano Común.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.977, se recibió edicto debidamente diligenciado, con certificación del secretario acreditativa de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativa en la que se hace acto de entrega por el ayuntamiento al Patrimonio Forestal del Estado, a efectos de la Repo-

blación forestal del monte de SIERRA DE BARREROS, en la que está incluida almonse de PREBELLO.

RESULTADO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se ha recibido del Ayuntamiento de Navia de Guarna certificación de que en el libro de actas del Ayuntamiento número tomo 35 folio 66, consta ceder al patrimonio forestal del Estado para su repoblación forestal los montes de PREBELLO.

RESULTADO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió certificación del Ayuntamiento de Navia de Guarna, en la que consta que almonse de "PREBELLO" incluido dentro del denominado SIERRA DE BARREROS, figura incluido en el inventario de bienes municipales, bajo el nº de orden 5 en esta certificación también acredita que consta inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido.

RESULTADO.- que en el expediente de investigación que figura unido en cuenda flóje, consta información de que estos vecinos tenían un monte vecinal llamado "MONTES DE PREBELLO", que era aprovechado mancomunadamente para pastoreo y ceras a partes iguales.

tenían la contribución incluida con la propiedad. Les ha cogido la repoblación llamada BARREROS (Asturias), y BARREROS DE NAVIA. A los beneficios sobre esta repoblación tendrán derecho todos los vecinos a partes iguales.

RESULTADO.- no se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de viases las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, y 10 y 18 de su Reglamento. a saber:

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en mano común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no está constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que el monte "DE PREBELLO" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Navia de Guarna como por la Administración forestal y en tal concepto fue considerado así como fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se considerarán con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código le-

legítima titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Derecho Común en sesión celebrada de la fecha a la vista de los antecedentes y con sideraciones ponderadas ha acordado:

1.^o.- Clasificar el monte "DE FREBELLLO" como se describe en el expediente 47/77 como monte vecinal en derecho común, perteneciente a los vecinos de Frebello, parroquia de Rao, ayuntamiento de Navia de Suarna.

2.^o.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Derecho Común.

Lago 27 de junio de 1.978.



The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, circular stamp with a signature inside. To its right, there are two more signatures, one above the other. Below these, there is a horizontal line followed by a signature that appears to be 'Alfonso'.

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	34	10.10	1

CLAVE DEL MONTE

• **3.- ESTADO FISICO**

Ref.º Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este MONTE DE PREBELLO está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que queda cortado en dos parcelas por los prados particulares del Rio de Rao.</p> <p>Está formado por la ladera hacia el S. que desde el mismo cierre de las fincas particulares de Barreiro-Ibías (Oviedo), bajan hacia el Rio de Rao. Tiene altitudes comprendidas entre los 450 y los 1.050 m.</p> <p>Los accesos por la parte baja son los caminos de servicio. Por la parte alta del N., por el camino real que va por el límite de provincias.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>167 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.º.- Fincas particulares de Casas de Barreiro y provincia de Oviedo.</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	14.10	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte de Asar.

S.- Montes de Becerral y de Aigas.

O.- Montes de Extremadoiro y Casas Muruas.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue el cierre de las Pincas de Casas de Barreiro y el camino real del límite de provincias de Lugo y Oviedo hasta Tremo, donde están las tres rayas del límite de provincias y de monte de Asar. Lindando con éste baja en dirección N-S. por el Texo dos Bragais y despues por el Arroyo dos Bragais aguas abajo hasta llegar al rio de Rao, por donde sigue tambien aguas abajo en un tramo, partiendo con monte de Becerral, con el que despues sube en dirección S.O. por Penela de Lamoco hasta Marco da Escrita, donde ya concurre tambien el monte de Aigas, con el que sigue en dirección E-O bajando a media ladera a Fuente da Escrita, por encima de unas cerradas, y de aquí a Calexo, bajando despues, ya con monte de Extremadoiro y Casas Muruas al rio de Rao, cruzando éste y subiendo en dirección S-N. hasta Chao de Penallá y de aquí en la misma dirección, por el Arroyo do Marciados, aguas arriba, hasta llegar a los cierres de Barreiro (Oviedo).

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	14.10	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenga la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinda parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

